

**Proceso Constitucional 2023**  
**Observaciones al anteproyecto de texto constitucional y enmiendas**  
**Comisión de Expertas y Expertos**  
**Mayo de 2023**

**TRANSVERSALIZACIÓN ENFOQUE DE GÉNERO**

**1. Antecedentes**

La perspectiva o enfoque de género se refiere a analizar la realidad social, política, económica y cultural del país considerando que a partir de la diferencia sexual se ha establecido una desigualdad, ya que a todo aquello que se atribuye a las mujeres se le reconoce menos prestigio y menos poder que aquello que se atribuye a los hombres.

El concepto género ha permitido revelar la construcción de un orden social jerarquizado en base a la diferencia sexual que define subjetividades, roles y espacios diferenciados para hombres y mujeres, y que niega la existencia de las disidencias sexo genéricas como parte de la diversidad humana.

Este “orden de género” encauza a las mujeres a desarrollar ciertas características y no otras, fomentando por ejemplo que seamos sensibles, emotivas, sacrificadas, abnegadas, mientras a los hombres se les exige mayor seguridad, racionalidad y rudeza. Todas estas características, que ponemos como ejemplo, pueden ser desarrolladas por hombres y por mujeres, pero nuestra sociedad nos intenta conducir a que adoptemos aquellas que asocia a nuestro sexo. También nos incita a que desarrollemos la mayoría de nuestras actividades en espacios distintos: las mujeres en la casa, en el espacio privado y los hombres en la calle, en el espacio público; y distribuye los trabajos por sexo, encauzando a los hombres hacia el trabajo remunerado y a las mujeres al trabajo doméstico y de cuidados.

Transversalizar la perspectiva de género implica evaluar el impacto que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique (legislativa, de política pública, programas, presupuestos, etc.) y realizar los ajustes necesarios para que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ella igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de género.



## 2. Propuesta

El anteproyecto de texto constitucional aprobado en general no hace referencia alguna a la transversalización del enfoque de género, y las enmiendas presentadas tampoco incorporan esta obligación al Estado.

En futuros debates y votaciones resulta necesario incorporar lo siguiente:

- a. Es deber del Estado y sus poderes incorporar en todas las dimensiones de su gestión (políticas públicas, legislaciones, sentencias, desarrollo institucional, presupuestos, etc.) un enfoque de género que permita realizar los ajustes necesarios para que hombres y mujeres se beneficien en forma igualitaria de su gestión.